

Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

Objetivo.

Perseguir de manera efectiva los delitos del orden común y promover una pronta, completa y debida impartición de justicia, que abarque la reparación del daño causado, la protección de las víctimas y el respeto a los derechos humanos de todas las personas.



E-151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida procuración de justicia

Fiscalía General del Estado

Oficialía Mayor

Ejercicio fiscal 2020



E-151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida procuración de justicia, 2020

Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)





Contenido

1.	. Antecedentes y Descripción del Problema	5
	1.1 Antecedentes.	5
	1.2 Definición del problema	6
	1.3 Justificación del PP	6
	1.4 Estado actual del problema.	6
	1.5 Evolución del problema.	7
	1.6 Experiencias de atención	8
	1.7 Árbol de problemas	8
2.	Objetivos	9
	2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención	9
	2.2 Árbol de objetivos	9
	2.3 Estrategia para la selección de alternativas.	9
	2.4 Concentrado.	10
3.	Cobertura	11
	3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.	11
	3.2 Estrategia de cobertura.	12
4.	. Análisis de similitudes o complementariedades	13
	4.1 Complementariedad y coincidencias	13
5.	Presupuesto	13
	5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	13
	5.2 Fuentes de financiamiento	14
6.	. Información Adicional	14
	6.1 Información adicional relevante	14
7.	. Registro del Programa Presupuestario en Inventario	15
Bi	ibliografía	16
Δr	nexos	16



E-151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida procuración de justicia, 2020

1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

Con fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las diferentes instituciones que integran el sistema de justicia penal en México, encargadas de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, así como de la reinserción social.

De los diversos cambios constitucionales aprobados al sistema de justicia penal mexicano, se da la sustitución del modelo penal mixto por uno predominantemente acusatorio y oral, regido por los principios procesales de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

En el Estado de Puebla, por Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la fracción II del artículo 37, el primer y segundo párrafo del artículo 95, el primer párrafo y sus fracciones I y III de los artículos 96, 97 y 98; el último párrafo del artículo 99, los artículos 100 y 101; se adiciona un segundo párrafo al artículo 82, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2016, se establece la transformación de la Procuraduría General del Estado, convirtiéndola en la Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al que le corresponderá además de la persecución de los delitos del orden común y la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una adecuada impartición de justicia y la protección de los derechos de las víctimas, respetando los derechos humanos de todas las personas involucradas con la comisión de hechos señalados por las leyes como delitos; aspectos que no se encontraban constitucionalmente previstos.

La creación de la Fiscalía General del Estado, implicó rediseñar las bases de organización y la estructura orgánica para garantizar el cumplimiento de la encomienda constitucional que corresponde al Ministerio Público.

Con ello se busca que la procuración de justicia sea un servicio público profesional, confiable, imparcial y eficiente; fundamentado en los criterios de calidad y oportunidad y en lo que establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para garantizar el respeto a los derechos de los ciudadanos.

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, referente a "La información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México"; los antecedentes del problema se basan en el análisis de la información recabada por el INEGI en los proyectos



E-151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida procuración de justicia, 2020

pertenecientes al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, específicamente en los Censos Nacionales de Gobierno Estatal y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE):

En este contexto se tiene como referencia que en el estado de Puebla, durante el año 2013, se denunció el 10.1% de los delitos cometidos, de los cuales, el 56.2% procedió al inicio de una averiguación previa (ENVIPE, 2014), en el mismo año, en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE, 2014) se tiene registro del 4.61% de conclusiones, correspondiente al número de averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas por los Ministerios Públicos, observando un posible rezago en el proceso de determinación de ejercicio de acción penal.

Lo anterior pone de manifiesto las probables fallas en le estructura y funcionalidad del sistema de seguridad, al no garantizar al ciudadano un ejercicio de justicia eficaz y eficiente, siendo excluido de la impartición de justicia.

1.2 Definición del problema.

De acuerdo a los datos presentados por el índice de impunidad en México (IGI-MEX, 2018), en el estado de Puebla el 98.22% de las víctimas u ofendidos de delitos del fuero común cometidos, son excluidos de la impartición de justicia.

1.3 Justificación del PP.

De acuerdo a la ENVIPE 2019 el 53.9% de la población de 18 años y más manifiesta tener mucha o algo de confianza hacia el Ministerio Público Estatal seguida del 39.5% de delitos ocurridos y denunciados donde el trato recibido al momento de la denuncia, por parte del Ministerio Público, fue calificado como bueno o excelente (CNI); por ello el ministerio público privilegia soluciones alternas al juicio y las formas de terminación anticipada del proceso; aunado a lo anterior el programa incluye servicios, proyectos y sistemas que mejoren el desempeño del Ministerio Público en la agilidad en los procesos para incrementar la confianza en la sociedad y acuda a denunciar cuando es víctima de un delito.

1.4 Estado actual del problema.

En el estado de Puebla, el 98.22% de las víctimas u ofendidos de delitos del fuero común cometidos, son excluidos de la impartición de justicia (IGI-MEX, 2018).



E-151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida procuración de justicia, 2020

La impunidad es multicausal porque se origina durante el proceso que inicia con la comisión de un delito, hasta que este es castigado y sus víctimas reciben la reparación por el daño causado.

El nuevo sistema de justicia penal puede solucionar de manera más eficiente los conflictos; sin embargo, existe desconocimiento del sistema, lo que genera incertidumbre en la efectividad y funcionamiento del mismo.

Según la ENVIPE 2019, las dos principales razones por las que no denuncian son: la pérdida de tiempo con el 36.9% y la desconfianza en la autoridad con el 15.2%.

Por otro lado según el Catálogo Nacional de Indicadores, en el año 2017 en Puebla, el número de agencias del Ministerio Público era apenas de 1.1% y el número de agentes del Ministerio Público de 2.8 por cada cien mil habitantes.

1.5 Evolución del problema.

Bajo la operatividad del sistema tradicional se evidenció la baja eficacia de las autoridades para identificar a delincuentes peligrosos, altos niveles de impunidad, violación a los derechos fundamentales de las víctimas y acusados, ineficacia en las investigaciones de los delitos y los altos costos económicos que implica mantener a una persona privada de su libertad en prisión. Mismos que ponen en evidencia la poca efectividad del sistema penal mexicano para la solución de conflictos.

La condición de las víctimas u ofendidos de delitos del fuero común cometidos, que son excluidos de la impartición de justicia, ha cambiado en 1.85% en los años de comparación del IGI-MEX 2016 con el IGI-MEX 2018. Tomando en consideración que la información recabada en dichos instrumentos corresponde al año 2014 y 2016 respectivamente.

Por lo anterior se espera un cambio significativo en años posteriores, debido al Código Adjetivo Nacional que se aplica en Puebla, donde le otorga amplias facultades al Ministerio Público para privilegiar las soluciones alternas al juicio y las formas de terminación anticipada del proceso, pues el nuevo sistema busca esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

La Fiscalía General del Estado (FGE) enfoca esfuerzos para garantizar justicia de manera oportuna a los involucrados en un conflicto, sin necesidad de dar intervención a la autoridad judicial, eficientando recursos y mejorando la credibilidad con el usuario, llevando a juicio sólo aquellos casos en los que verdaderamente es necesario por la trascendencia del bien jurídico afectado, además acerca el servicio a las regiones del Estado de Puebla, con la finalidad de disminuir el tiempo en el proceso de atención.



E-151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida procuración de justicia, 2020

1.6 Experiencias de atención.

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
Programa de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016	N/D	Responder a la necesidad social de reducir los índices delictivos y la impunidad, mediante la aplicación de una política de Estado contundente y eficaz en la lucha contra los delitos del orden federal, impulsando la transparencia sustentada en la racionalidad y austeridad en el gasto, con acciones eficientes en el destino del presupuesto, vinculando claramente la asignación de recursos con los resultados esperados, en congruencia con las directrices contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018.		

1.7 Árbol de problemas.

Presentar el árbol del problema incluyendo de forma esquemática el encadenamiento de causas y efectos del problema que se va a atender, conforme Manual de Programación.

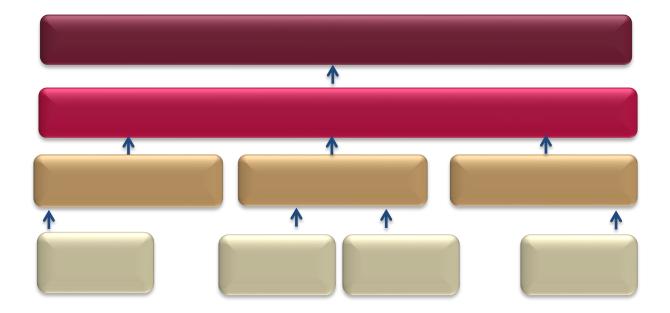


2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Dentro del Eje 1, Tranquilidad para tu familia, se incluye el Programa 29, Procuración de Justicia con el objetivo de perseguir de manera efectiva los delitos del orden común y promover una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de las víctimas y el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

2.2 Árbol de objetivos.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

De los medios planteados para la solución del problema a atender en el árbol de objetivos, se identifican como factibles de intervención por el PP los que cuentan con las siguientes características:

• Son atribuciones correspondientes a la FGE



E-151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida procuración de justicia, 2020

- Son medios que no duplican funciones en el mismo programa
- Representan alternativas que otorgan una mayor contribución
- Son viables para su implementación

2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
Efectos	Fines	Fin
Problema Central	Solución	Propósito
Causa (1er Nivel)	Medios (1er Nivel)	Componentes
Causa (Ter Niver)	Medios (Ter Niver)	Componentes
Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
Causa (200 Miver)	Medios (2do Nivei)	Actividades



E-151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida procuración de justicia, 2020

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

Justificación de los criterios de focalización de la Población de Referencia: Se seleccionó de acuerdo a los datos publicados por el INEGI en la Encuesta Intercensal 2015 para el total de la población que habita en el estado de Puebla.

Justificación de los criterios de focalización de la Población Potencial: Representa el total de víctimas estimadas para el Estado. Con base a los datos publicados por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2012) y dado que no fue una variable publicada en dicha encuesta de forma anual, se estimó una constante de 1.013% de forma anual a partir del año 2013.

Justificación de los criterios de focalización de la Población Objetivo: Es la población que ha sido víctima u ofendida de delitos y que presentan denuncia. La población objetivo fue calculada de la diferencia de la población potencial menos la población atendida.

Justificación de los criterios de focalización de la Población Atendida: Representa a los denunciantes atendidos en el año. Se realizó la proyección con base al año 2017 respecto al total de víctimas y ofendidos registrados en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018, multiplicadas por 3.9 promedio que el INEGI estima de personas por familia para 2018, a partir de 2019 incremento anual de 1.4 por ciento, igual al promedio de crecimiento anual poblacional del 2010 al 2015 reportado por INEGI.

Adicional a lo anterior tomar en cuenta las definiciones para cada concepto poblacional, en donde;

- a) **Población de referencia**, universo global de la población o área referida, que se toma como referencia para el cálculo.
- b) **Población Potencial**, población total que representa la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
- c) **Población objetivo**, población que el programa tiene planeado o programado en un periodo de cinco años, y que cumple con los criterios establecidos en su normatividad.
- d) **Población atendida**, La población beneficiada por el programa en el ejercicio fiscal vigente.



E-151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida procuración de justicia, 2020

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Total de Población que habita en el Estado	6,168,883	2016	Quinquenal	Encuesta Intercensal 2015 (INEGI)
Población Potencial	Víctimas del Delito estimadas para el Estado	962,961	2020	Anual	Estimación interna de la Oficialía Mayor de la FGE.
Población Atendida	Denunciantes atendidos en el año	257,732	2020	Anual	Estimación interna de la Oficialía Mayor de la FGE.
Población Objetivo	Población que ha sido víctima u ofendidos de delitos y que presentan denunciar.	705,228	2020	Anual	Estimación interna de la Oficialía Mayor de la FGE.

3.2 Estrategia de cobertura.

Población Potencial: 962,961 personas que pudieran resultar involucradas en un delito.

Magnitud (Población objetivo): 705,228 personas que resulten ser víctimas u ofendidos y que presenten denuncia ante la instancia correspondiente en el 2020.

Descripción del resultado esperado: Que 257,732 víctimas accedan a los servicios de procuración de justicia.

La cobertura del Programa se determiná por los delitos ocurridos y denunciados en las Agencias del Ministerio Público instalados en municipios del Estado de Puebla, incluyendo los 50 municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género 2019.

No es posible tener un comportamiento histórico ya que en un momento determinado coexistieron el sistema de justicia tradicional y el Penal Acusatorio.

El programa define una serie de víctimas atendidas, cuyo dato debe actualizarse cada año.



4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

No existen complementariedades y coincidencias entre programas sectoriales, especiales, institucionales, estatales y/o federales.

Nombre del PP		
Institución		1
Propósito (MIR)		
Población o área de enfoque		
Cobertura geográfica	No aplica	
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	•	
Se complementa con el PP de análisis		
Explicación		

5. Presupuesto

Nota: Este apartado deberá ser requisitado con la información del proceso de cuantificación de los programas presupuestarios a partir del Ejercicio Fiscal 202X

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal en el que iniciará operaciones el PP.

Capitulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	
2000 Materiales y Suministros	
3000 Servicios Generales	No aplica
5000 Inversión Pública	
Total	*



5.2 Fuentes de financiamiento

Colocar la fuente de los recursos y el monto correspondiente para la operación del PP. Los recursos Estatales se agregarán sólo cuando el programa provenga de algún convenio con contrapartida estatal. El total debe corresponder con la Estimación del Costo del Programa.

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$
Recursos Estatales	No aplica
Total	\$

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante



7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario

Tipología del PP: E. Prestación de Servicios

Programa Presupuestario: 151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una

pronta, completa y debida procuración de justicia

Unidad Responsable del PP: Oficina del Fiscal General Estatal

Denominación de UR´s que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
0FGE	La persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y testigos, y el respeto a los derechos humanos de todas las personas; velar por la exacta observancia de las leyes de interés público; intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la ley otorgue especial protección y ejercer las demás atribuciones previstas en otros ordenamientos aplicables.



Bibliografía

Agregar la Bibliografía utilizada en orden alfabético.

- Catálogo Nacional de Indicadores, SNIEG, 2019
- Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, INEGI, 2014
- Encuesta Intercensal, INEGI, 2015
- Encuesta Nacional de Victimización, y Percepción sobre Seguridad Pública, INEGI, 2012
- Encuesta Nacional de Victimización, y Percepción sobre Seguridad Pública, INEGI, 2014
- Encuesta Nacional de Victimización, y Percepción sobre Seguridad Pública, INEGI, 2019
- Índice Global de Impunidad México IGI-MEX, UDLAP, 2016
- Índice Global de Impunidad México IGI-MEX, UDLAP, 2018

Anexos

No aplica